

Honorable Junta

Municipal

NR 3.245



Asunción

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

- Art. 18.- Los efluentes cloacales de establecimientos de cuarteles y similares, deben ser sometidos a un tratamiento previo antes de ser vertidos al sistema de la red cloacal y/o curso de agua, a fin de disminuir su acidez o alcalinidad excesivas. El efluente no deberá tener valores de pH superiores a 9 o inferiores a 5.
- Art. 29.- Los efluentes serán periódicamente controlados a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Art. 18.-
- Art. 32.- Los residuos sólidos provenientes de la decantación y precipitación de los efluentes así como los residuos sólidos de otra naturaleza serán depositados en lugares establecidos para el efecto por la Municipalidad de la Capital.
- Art. 40.- Fijase un plazo de 6 meses a los establecimientos afectados para el cumplimiento de esta Ordenanza.
- Art. 54.- Los infractores serán pasibles de las sanciones establecidas en la Ley 222, Orgánica Municipal.
- Art. 60.- Comuníquese al DE .-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Junta Municipal a los doce días del mes de julio del año mil no -
vecientos setenta y nueve. JUNTA MUNICIPAL


Beatriz Caballero de López
SECRETARIA



ASUNCIÓN


Roberto González Michel
PRESIDENTE